

Resolución de Alcaldía N° 0681 2021-MDW/C

Wanchaq, 27 OCT 2021

VISTOS:

La Licitación Pública N°01-2021-MDW-1 del 25 de mayo del 2021; El contrato N° 207-2021-GM-MDW/C del 21 de junio del 2021; el Informe N° 00053-2021-PVL-GDS-MDW/C emitida por el Jefe encargado de Unidad de Vaso de Leche; el Informe N° 130-2021-ESM-GDS-MDW/C del 26 de agosto del 2021 emitido por el Gerente de Desarrollo Social; la Carta N° 09-2021 emitida por Yuver Genaro Carrasco Huamán del 13 de setiembre del 2021; el Informe N° 814-2021-UA-MDW/C, del 16 de setiembre del 2021 de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 329-2021-OPP-MDW/C, de fecha 23 de setiembre de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el informe N° 849-2021-UA-MDW/C, del 23 de setiembre del 2021 de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00060-2021-PVL-GDS-MDW/C suscrito por el Jefe encargado de la Unidad de vaso de leche; el Informe N° 977-2021-UA-MDW/C del 22 de octubre del 2021 emitido por Jefa de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N°506-2021-OAL-MDW/C del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal - Abg. Jorge Derlin Valencia Pacheco; y;

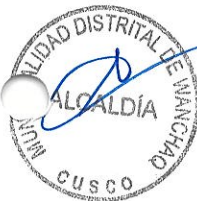
CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en fecha 25 de mayo del 2021 se adjudicó la buena pro del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDW-Primera convocatoria, al postor EMPRESA DE ALIMENTACIÓN SALUDABLE CHESMAR SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA CHESMAR S.A.C., el mismo que fue formalizado en fecha 21 de junio del 2021 con el CONTRATO N° 207-2021-GM-MDW-C, que tiene como objeto la "Contratación del suministro de productos para el programa del vaso de leche de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.";

Que, mediante Informe N° 00053-2021-PVL-GDS-MDW/C, del 25 de agosto del 2021, por el que el Jefe Encargado de la Unidad del Vaso de Leche, recomienda con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentran los pobladores del Distrito de Wanchaq, en especial los beneficiarios del Plan Vaso de Leche, debiendo mejorar los niveles de anemia, sumando el incremento de desempleo el incremento del nivel de pobreza que existe en la jurisdicción de Wanchaq se recomienda realizar una compra adicional. Cuentan con saldo S/ 31,352, cuyo recurso es transferido a la Municipalidad Distrital de Wanchaq en carácter ordinario, corriendo el riesgo que concluyendo el año fiscal 2021 se revierta dicho presupuesto.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución de Alcaldía N° 0681 2021-MDW/C

Por tanto, por necesidad solicita LA EXCEPCIONALIDAD DE COMPRA ADICIONAL POR PANDEMIA COVID-19 y se implemente el proceso que corresponda a la compra de 6,121 tarros de leche evaporada entera de 400g o Superior y 1,865.07 Kg de HARINA DE KIWICHA, MAÍZ Y MACA EXTRUIDA FORTIFICADA, con la finalidad de ayudar a erradicar los índices de anemia y desnutrición de los pobladores vulnerables del Distrito de Wanchaq ante la crisis económica que enfrentan los padres y madres de los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 130-2021-EMS-GDS-MDW/C, el Gerente de Desarrollo Social. Mtro. Ps. Edward Serrano Monge, solicita a la Gerencia Municipal determine a quien corresponda la elaboración de adenda al contrato N° 207-2021-GM-MDW-C, contratación de suministro de productos para el programa social vaso de leche 2021;

Que, mediante Carta N° 09-2021, de fecha 13 de setiembre del 2021, el Responsable de Procedimiento de Selección del Vaso de Leche, Yuver Genaro Carrasco Huamán, señala: "para realizar la Adenda al CONTRATO N° 207-2021-GM-MDW-C es necesario contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad presupuestal necesaria(...) el contratista deberá aumentar en forma proporcional la garantía correspondiente al monto adicional en un plazo máximo de 08 días hábiles de ordena la prestación adicional;

Que, mediante Informe N° 814-2021-UA-MDW/C, del 16 de setiembre de 2021 la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite la documentación necesaria para la generación de una Adenda para lo cual se deberá contar con la Certificación presupuestal por el monto de S/. 31,351.526 soles que corresponde a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-MDW "Contratación del suministro de productos para el programa de vaso de leche de la MDW";

Que, mediante Informe N° 00329-2021-OPP-MDW/C, del 23 de setiembre del 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, refiere que en atención a la solicitud de la Unidad de Abastecimiento para la generación de Adenda al Procedimiento de Selección LP N° 001-2021-MDW, se otorga disponibilidad presupuestal por S/ 31,341.00 teniendo en cuenta lo siguiente:

Presupuesto Institucional de Apertura	S/. 521,341.00
Presupuesto adjudicado LP N° 001-2021-MDW	S/ 490,000.00
Saldo Disponible	S/ 31,341.00

Se otorga disponibilidad presupuestal según SALDO DISPONIBLE cuya afectación del gasto se basa en la siguiente estructura funcional programática y específica de gasto:

META	DENOMINACIÓN META	IMPORTE
40	BRINDAR ASISTENCIA ALIMENTARIA	
	00-RO RECURSOS ORDINARIOS TR-L	
	2.2.2.3.1.1 ALIMENTOS PARA PROGRAMAS SOCIALES	S/ 31,341.77
	TOTAL	31,341.00

Que, mediante Informe N° 849-2021-UA-MDW/C, de fecha 23 de setiembre del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Gerente de Desarrollo Social, realice ajustes a las cantidades de los productos solicitados mediante INFORME N° 00053-2021-PVL-GDS-MDW/C, dado que el monto de disponibilidad presupuestal para la adenda se encuentra por debajo de lo solicitado por el área usuaria como se demuestra en el siguiente cuadro:



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
CUSCO**

Resolución de Alcaldía N° 0681 2021-MDW/C

MONTO SOLICITADO PARA ADICIONAL SEGÚN INFORME N° 00053-2021-PVL-GDS-MDW/C	S/ 31,351.53
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, SEGÚN INFORME N° 000329-2021-OPP-MDW/C	S/ 31,341.00
MONTO EXCEDENTE	S/ 10.53

Que, mediante Informe N° 00060-2021-PVL-GDS-MDW/C, el Jefe encargado de la Unidad del Vaso de Leche, Jean Carlo Chacón Infantas, señala: que, en atención a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se deberá reformular el cuadro de Compra Adicional de los productos, por lo que remite el siguiente cuadro:

CUADRO DE COMPRA ADICIONAL DE PRODUCTOS

PAQ.	CANTIDAD	PRODUCTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	TOTAL
1	1,177.7175 kg.	Harina de Kiwicha, maíz y maca extruida fortificada	S/. 6.80	S/ 8,008.479	S/ 31,340.979
	7,650 tarros	Leche evaporada	S/. 3.05	S/ 23,332.50	

Que, mediante Informe N° 977-2021-UA-MDW/C del 22 de octubre del 2021, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, remite informe técnico sobre el Adicional de LP N° 01-2021 recomendando "Para realizar la Adenda al CONTRATO N° 207-2021-GM-MDW-C es necesario contar con la aprobación del Titular de la Entidad y la disponibilidad presupuestal necesaria. Además, el contratista deberá aumentar en forma proporcional la garantía correspondiente al monto del adicional en un plazo máximo de 08 días hábiles de ordenada la prestación adicional.";

Que, mediante Informe N° 506-2021-OAL/MDW/C, del 25 de octubre del 2021, la Oficina de Asesoría Legal opina "el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato y se cuente con Certificación Presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Además, en caso se apruebe el adicional el contratista deberá aumentar en forma proporcional la garantía correspondiente al monto del adicional en un plazo máximo de 08 días hábiles de aprobada la prestación adicional";

Que, en principio se debe señalar que, una vez perfeccionado el contrato, el contratista y la Entidad están obligados a ejecutar las prestaciones pactadas. El cumplimiento de las prestaciones bajo la forma y oportunidad establecida en el contrato, es la situación esperada en el ámbito de la contratación, si embargo durante su ejecución contractual pueden surgir diversas circunstancias que conlleven a la modificatoria de la cantidad de prestaciones inicialmente pactadas, ante la eventualidad descrita nuestra Ley de Contrataciones ha previsto a la figura de las prestaciones adicionales, como mecanismo de respuesta ante estas eventualidades y las formas en que deben ser efectuadas;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones con el Estado – Ley 30225, establece la configuración normativa de las prestaciones en el artículo 34° el mismo que a la letra refiere:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución de Alcaldía N° 0681 2021-MDW/C

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (énfasis nuestro);

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala: 2Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...).";

Que, se observa que dentro de las prerrogativas legales los puntos neurálgicos para la aprobación de prestaciones adicionales es que se cuente con una disponibilidad presupuestal, que la prestación cumpla la finalidad del contrato y que esta prestación no sea mayor al 25 % del monto total del contrato original;

Que, se debe entender que la finalidad de la suscripción de la Adenda al contrato es la dotación de alimentos para los beneficiarios del vaso de leche, esto con el propósito de reducir los índices de desnutrición y anemia en la población vulnerable del Distrito, algo que se ha podido evidenciar con los diferentes informes técnicos emitidos por las áreas administrativas de la Municipalidad, como son la Unidad de Vaso de Leche y la Gerencia de Desarrollo Social, cumpliéndose así con el ítem del artículo 34 de la Ley de contrataciones del Estado, de que la prestación cumpla con la finalidad del contrato, el mismo que tenía como objeto la Contratación del Suministro de Productos para el Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Wanchaq para el 2021 ;

Que, sobre la disponibilidad presupuestal que se solicitada para la procedencia de la aprobación del adicional; se verifica a través del informe emitido por el área de Planeamiento y Presupuesto se tiene la disponibilidad presupuestal necesaria para el adicional solicitado, así mismo se evidencia del contrato que, el adicional de S/ 31,340.00 soles equivales al 6.395 % aproximadamente del monto total del contrato original, por lo que se cumple con la prerrogativa de ser menor o igual al 25% del contrato original;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y los informes técnicos y legales emitidos por las diversas áreas administrativas de la Municipalidad se deberá proceder a la aprobación de la prestación adicional solicitada para la LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2021-MDW;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ CUSCO

Resolución de Alcaldía N° 0681 2021-MDW/C

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 20, inicio 6) y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación Adicional del Contrato N° 207-2021-GM-MDW-C., contratación de suministro de productos para el Programa del Vaso de Leche — 2021 de la Municipalidad Provincial del Wanchaq, correspondiente al Procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA LP N° 01-2021-MDW/C-1, por el monto ascendente a S/ 31.340.979 (TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 00/979 SOLES) que representa el 6.395 % aproximadamente del monto del contrato original, en atención a las consideraciones establecidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Unidad de Abastecimiento, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias pertinentes el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución al Contratista.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la suscripción de la respectiva Adenda al Contrato N° 207-2021-GM-MDW/C, en atención a la aprobación de la prestación adicional antes referida.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento que cumpla con solicitar al contratista aumente en forma proporcional la garantía correspondiente al monto del adicional en un plazo máximo de 08 días hábiles.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

G. Municipal
G. Administración.
U. Abastecimiento.
Ofi. Plan. Y Presu.
interesado
Arch.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE WANCHAQ

Abg. William Peña Farfán
ALCALDE